



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos goza de autonomía política, entendida ésta como la capacidad para regirse por sus propias normas y expedir sus propias ordenanzas de aplicación obligatoria en el marco de sus competencias y dentro de su jurisdicción.

En virtud de ellos el Concejo Municipal se propone crear comisiones permanentes, especiales y técnicas conforme lo estipulado en el COOTAD, aplicando principios constitucionales y legales que permitan evitar el acaparamiento en fuerzas políticas mayoritarias, además de aplicar el género en su composición y en las dignidades municipales.

Es imperativo que las normas locales que expida el Concejo Municipal estén orientadas al debido cumplimiento de las obligaciones legales para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Constitución de la República, así como para prestar los servicios públicos con calidad y calidez.

Al ser todos los dignatarios de elección popular servidores públicos, es pertinente que se adecúe la norma vía ordenanza, a fin de regular los mecanismos adecuados a fin de garantizar los derechos y cumplir con los deberes consagrados en la legislación vigente que rige para el sector público.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y que los Concejos Municipales constituyen gobiernos autónomos descentralizados;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 240 establece que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 inciso final establece que los gobiernos municipales en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal a) determina que, el ejercicio de la

1



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

facultad normativa del gobierno autónomo descentralizado municipal, se traduce en la expedición ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 311 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la facultad de que una o un representante ciudadano ocupe la silla vacía en las sesiones de concejo; para lo cual, a fin de facilitar el ejercicio de este derecho, el gobierno autónomo descentralizado establecerá la normativa pertinente;

Que, el artículo 327 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina que *"Los órganos normativos de los gobiernos autónomos descentralizados regularán su conformación, funcionamiento y operación, procurando implementar los derechos de igualdad previstos en la Constitución, de acuerdo con las necesidades que demande el desarrollo y cumplimiento de sus actividades"*.

Que, el artículo 358 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que *"Los miembros de los órganos legislativos de los gobiernos... municipales... son autoridades de elección popular que se regirán por la ley y sus propias normativas, percibirán la remuneración mensual que se fije en acto normativo... en ningún caso la remuneración mensual será superior al cincuenta por ciento (50%) de la remuneración del ejecutivo del respectivo nivel de gobierno, y se deberá considerar irrestrictamente la disponibilidad de recursos"*.

En uso de las facultades y atribuciones constitucionales y legales invocadas;

EXPIDE:

LA ORDENANZA QUE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN CEVALLOS

CAPITULO I DEL CONCEJO MUNICIPAL

Art. 1.- AMBITO DE APLICACIÓN.- La presente ordenanza regula la organización y funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Cevallos, a fin de procurar su funcionamiento ordenado, eficiente y eficaz, así como la determinación de los derechos y deberes de sus integrantes.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 2.- INTEGRACIÓN.- El Concejo Municipal del cantón Cevallos está integrado por el Alcalde o Alcaldesa quien lo presidirá con voto dirimente; y los cinco Concejales elegidos por votación popular.

Art. 3.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES.- El Concejo Municipal conformará comisiones de trabajo las que emitirán informes que contendrán conclusiones y recomendaciones fundamentadas, que serán consideradas como base fundamental para la discusión y aprobación de sus decisiones.

Art. 4.- PARTICIPACIÓN.- Las y los Concejales elegidos en el cantón Cevallos, participarán en el seno del Concejo Municipal, en las comisiones y representaciones para las que hayan sido designados y delegados por el Concejo y el Señor Alcalde o Alcaldesa.

Art. 5.- EJERCICIO DE LAS DIGNIDADES.- La dignidad de Concejal en el cantón Cevallos, no constituye el ejercicio de un puesto, ni un cargo dentro de la municipalidad, ni está sujeto a jerarquía administrativa, sino que, es el ejercicio de una dignidad dentro del Concejo Municipal, y por la investidura fuera de ella, por elección popular, y cumplirá con los deberes obligatorios expresamente determinados en la Constitución, la ley y las ordenanzas municipales, así como a los horarios establecidos por el Concejo Municipal.

Art. 6.- REMUNERACIÓN.- Las funciones de legislación y fiscalización que son propias de los Concejales, de acuerdo a la ley, para efectos de pago en ningún caso la remuneración mensual será superior al 50% de la remuneración del Alcalde o Alcaldesa, conforme lo dispone el Art. 358 del COOTAD.

Art. 7.- DERECHOS.- Corresponde a los Concejales del cantón Cevallos los derechos remunerativos que son propios de los servidores públicos y las de seguridad social de acuerdo con la ley; podrán ejercer su derecho de vacaciones anuales hasta de 30 días.

Art. 8.- EJERCICIO PROFESIONAL.- Los Concejales del cantón Cevallos, conforme la ley, podrán tener otras actividades y/o ejercer su profesión fuera del horario del ejercicio de su dignidad, conforme lo determinado en los artículos 57 y 58 del COOTAD.

Art. 9.- JORNADA DE TRABAJO.- Para efectos de la presente ordenanza se define como jornada especial de los Concejales, el tiempo de cuatro horas diarias, de 8H00 a 12H00, además el tiempo destinado a las sesiones de comisiones, reuniones de trabajo, representaciones, sesiones y delegaciones, fuera del horario establecido.

3-



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Adicionalmente se deberá presentar por parte de los Concejales, un informe mensual de las actividades inherentes a su cargo.

Art. 10.- **MOTIVACIÓN.**- Todos los actos decisorios del Concejo Municipal serán debidamente motivados, esto es, que contendrán una explicación sobre los fundamentos fácticos, las consideraciones técnicas y la vinculación jurídica con las normas aplicables al caso, que permitan asumir un juicio de valor y una decisión sobre un tema determinado.

CAPITULO II DE LAS SESIONES

Sección 1ra. Clases de Sesiones

Art. 11.- **SESIONES.**- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos tendrá cuatro clases de sesiones:

- 1.- Inaugural;
- 2.- Ordinarias;
- 3.- Extraordinarias; y,
- 4.- Conmemorativas.

Art. 12.- **SESION INAUGURAL.**- El ejecutivo electo del gobierno municipal descentralizado, convocará a la sesión inaugural el día 15 de mayo del año 2014 y 2019 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 inciso final del Régimen de Transición que forma parte de la Constitución de la República del Ecuador vigente.

La Sesión Inaugural o de Constitución será presidida por el ejecutivo, y se instalará a la hora convocada por el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 13.- **INSTALACIÓN.**- Para que pueda instalarse la sesión inaugural se requiere de por lo menos la concurrencia de tres concejales. En caso de no poder instalarse por falta de quórum, luego de haberse esperado una hora de la señalada, el Alcalde o Alcaldesa mandará a que por Secretaría siente una acta en la que constarán los nombres de los concejales concurrentes, de los que presentaron excusas para no asistir y de los que faltaron sin justificar su ausencia.

En este caso la sesión inaugural quedará diferida para veinte y cuatro horas más tarde y a esta sesión se convocará a los suplentes de los principales que hubieren



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

dejado de concurrir sin justificar su ausencia y a los suplentes de los que, habiéndose excusado, no estuvieren aún en condiciones de asistir. La convocatoria lo realizará el Alcalde o Alcaldesa.

Art. 14.- CONSTITUCIÓN Y ELECCIÓN DE MIEMBROS.- Una vez acreditada la calidad de Concejales se comenzará por declararse constituido el nuevo Concejo y se procederá a la elección del Vicealcalde o Vicealcaldesa, y un Concejál que integre la Comisión de Mesa, Excusas y Calificaciones.

Art. 15.- SESIONES ORDINARIAS.- Instalado el Concejo, se reunirá ordinariamente cada ocho días, esto es todos los días viernes a las 15h00 en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos, o en el lugar que el Alcalde o Alcaldesa determine.

Las sesiones no podrán adelantarse ni retardarse de la hora y día señalado en esta ordenanza; y únicamente en casos debidamente justificados el Señor Alcalde o Alcaldesa podrá convocar para un día diferente al establecido en la presente ordenanza.

Art. 16.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesiones ordinarias se lo hará por escrito, con cuarenta y ocho horas de anticipación por lo menos, la misma que será mediante correo electrónico, o a su vez, entregada a los concejales en su respectivo domicilio, debiendo dejar una copia de la misma. En la convocatoria debe constar el orden del día a tratarse y la documentación de respaldo.

Para que tenga validez los actos decisorios del Concejo, serán convocados todos sus integrantes, caso contrario sus decisiones carecerán de validez jurídica.

La convocatoria publicará en el dominio web institucional con la misma antelación.

Art. 17.- DESARROLLO DE LAS SESIONES.- Una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, el mismo que podrá ser modificado solamente en el orden de tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes.

En el transcurso de las sesiones ordinarias del Concejo, obligatoriamente, se conocerá y resolverá únicamente los asuntos consignados en el orden del día.

Las resoluciones que se tomen sobre asuntos no consignados dentro del orden del día de la sesión en la cual fueron adoptadas, serán nulas.

Art. 18.- SESIONES EXTRAORDINARIAS.- Habrá sesiones extraordinarias cuando el Alcalde o Alcaldesa así lo considere, o a petición de al menos una tercera parte de los concejales que lo soliciten, por considerar de interés urgente e inaplazable, adjuntando la documentación pertinente.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

El Alcalde o Alcaldesa convocará al Concejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación; en las sesiones extraordinarias no podrán conocerse otros asuntos que los expresa, clara y concretamente señalados en la convocatoria.

Art. 19.- SESIONES CONMEMORATIVAS.- El Alcalde o Alcaldesa podrá convocar para la celebración de sesiones de conmemoración en las fechas de recordación nacional y el día del aniversario de cantonización, dentro de las cuales no se podrá tratar ningún otro asunto que no conste en el programa del respectivo acto, ni adoptarse resolución alguna.

Sección 2da. Normas Generales de la Sesiones

Art. 20.- LUGAR DE SESIONES.- Las sesiones del Concejo se celebrarán en la cabecera cantonal y en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Cevallos destinado para el objeto.

De considerarlo necesario, el Concejo podrá sesionar fuera de la cabecera cantonal o fuera del territorio cantonal, previa convocatoria del ejecutivo respectivo, realizada por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 21.- QUÓRUM.- Existirá quórum para la celebración de las sesiones, cuando concurren al menos la mitad más uno de los miembros del Órgano Legislativo correspondiente.

En relación al número de los concejales cantonales, se entiende por mayoría absoluta, al voto de tres miembros del concejo en pleno; mientras que mayoría simple, se entenderá como el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión.

Si no pudiera sesionar el Concejo por falta de quórum el Alcalde o Alcaldesa mandará a sentar una razón, en la cual deberá constar el nombre de los concejales asistentes y de los que no concurrieren sin causa justa.

Art. 22.- NOTIFICACION INMEDIATA DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones tomadas por el Concejo, serán notificadas a los interesados por Secretaría en los próximos 3 días laborables para su inmediato cumplimiento.

Art. 23.- DE LAS SOLICITUDES.- El Alcalde o Alcaldesa calificará las solicitudes presentadas y las incluirá dentro del orden del día de considerarlo necesario, para ello las solicitudes deberán ser presentadas con setenta y dos horas de anticipación por lo menos.

Art. 24.- CARACTER DE LAS SESIONES.- Todas las sesiones serán públicas, salvo que las dos terceras partes de sus miembros considere que los asuntos deban tratarse en privado, en este caso el Concejo sesionará en privado e



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

intervendrá únicamente la Secretaria o el Secretario de Concejo y las personas que a criterio del Concejo sean necesarias para el conocimiento y resolución del asunto en cuestión. De lo tratado en sesión privada se guardará absoluta reserva.

Art. 25.- IMPEDIMENTO DE PERMANECER EN UNA SESION.- Si por razones de ley, alguno de los señores concejales, estuviere impedido de estar presente en uno de los puntos del orden del día a tratarse en la sesión, el Alcalde o Alcaldesa advertirá esta situación de oficio o a petición de parte y solicitará al Concejal que abandone la sala. Al término del asunto se reincorporará a la sesión.

Ningún Concejal podrá abandonar la sala de sesiones sin autorización del Alcalde o Alcaldesa, en caso de hacerlo se considerará como abandono y no podrá regresar a la sesión.

Art. 26.- DEL DEBATE.- El Concejal que desee participar en el debate sobre el asunto que esté conociendo el Concejo, solicitará la palabra a quien esté dirigiendo la sesión, teniendo este último la obligación de conceder la palabra al Concejal que lo requiera.

Se abrirá debate solamente sobre los puntos a tratarse establecidos en el orden del día de la convocatoria, de una forma precisa y concreta. Una vez concluido el debate o de no haberlo, el Señor Alcalde o Alcaldesa ordenará la respectiva votación.

Ningún Concejal podrá hacer el uso de la palabra durante el debate por más de dos veces sobre el mismo tema, la primera intervención de diez minutos y su segunda intervención por cinco minutos.

Una vez iniciado el debate, sólo el Alcalde o Alcaldesa tiene la facultad de dirigirlo; en todos los debates a más de los concejales podrán intervenir los jefes departamentales y las personas que a juicio del Alcalde o Alcaldesa sean necesarias para la adecuada resolución del asunto.

El público que esté presente en la sesión del Concejo no podrá hacer uso de la palabra, salvo el caso de la persona que legalmente ocupe la silla vacía.

Art. 27.- DE LAS MOCIONES.- La moción lanzada por un Concejal debe tener relación con el asunto que se esté tratando, la misma que deberá tener apoyo de por lo menos un Concejal y que debe ser obligatoriamente tramitada por el Concejo.

Una vez lanzada la moción por un Concejal, esa moción puede ser modificada por otro, siempre y cuando el Concejal que la mociono la acepte y será la moción modificada la que conozca y resuelva el Concejo.

La moción puede ser retirada por el mismo proponente, pero cualquier Concejal podrá hacerla suya.

7



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Iniciada la votación sobre una o algunas mociones, se podrá proponer la siguiente excepción:

- Sobre cuestiones de orden legal.

Art. 28.- DE LA VOTACION.- Cuando a criterio de quien preside la sesión el punto constante en el orden del día haya sido suficientemente discutido y exista la moción o mociones correspondientes, y al no existir consenso unánime en la adopción de una resolución, la elevará a votación la misma que será nominal y razonada.

Todo voto en blanco se acumulará al de la mayoría; en caso de empate en la votación, el voto del Alcalde o Alcaldesa, o quien hiciere sus veces será dirimente.

Las votaciones serán nominales y los miembros del concejo lo harán en orden alfabético de sus apellidos. Los concejales no podrán abstenerse de votar, ni ausentarse de la sala una vez ordenada la votación.

Cuando para el conocimiento y resolución de un asunto se requiere el voto favorable de las dos terceras partes, éste se entenderá del Concejo en pleno.

Art. 29.- DE LA RECONSIDERACION.- La reconsideración de una resolución del Concejo podrá ser planteada de manera razonada y motivada por un Concejel o Concejala en el curso de la misma sesión o a más tardar en la próxima sesión ordinaria.

Con la aprobación de la mayoría absoluta se resolverá sobre la solicitud de reconsideración.

Negada la reconsideración sólo podrá tratarse después de un año. Una vez reconsiderado el asunto no se podrá volver a tratar sobre el mismo, salvo el caso que el Concejo por unanimidad lo resuelva, para este caso se entiende por unanimidad el voto favorable de todos los miembros del Concejo.

Art. 30.- DE LAS ACTAS.- En la aprobación del acta la Secretaria o el Secretario anotará las observaciones que formulen los señores concejales.

Las actas una vez aprobadas serán firmadas por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo y la Secretaria o el Secretario de Concejo.

El Secretario o la Secretaria en las actas, anotará únicamente las intervenciones de cada uno de los concejales, del Alcalde o Alcaldesa, y los asesores que sean requeridos, que tengan relación con los puntos del orden del día que se están tratando en la sesión.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 31.- COMISIONES GENERALES.- Previa solicitud de la parte interesada y que conste en el orden del día, el Concejo la recibirá en audiencia pública o comisión general y la declarará concluida cuando estime suficientemente expuesto el tema.

Las audiencias públicas o comisiones generales se efectuarán antes de iniciar una sesión ordinaria. Mientras dure la audiencia pública o comisión general, los Concejales y Concejales se limitarán a escuchar y no podrán emitir juicio de valor.

El delegado o representante de la comisión general podrá hacer uso de la palabra hasta por 20 minutos máximo, pasado ese tiempo el Alcalde o Alcaldesa dará por concluida la comisión general.

Art. 32.- NULIDADES.- La violación a las disposiciones contenidas en el artículo 10 de la presente Ordenanza, causará la nulidad absoluta de la sesión.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES

SECCIÓN I COMISIONES PERMANENTES

Art. 33.- COMISIONES PERMANENTES.- Tendrán la calidad de comisiones permanentes las siguientes: a) De Mesa; b) De Planificación; c) De Presupuesto y Finanzas; d) De Desarrollo Social, Igualdad y Género; e) De Legislación; f) De Obras Públicas; g) De Medio Ambiente y Saneamiento; h) De Servicio Públicos; i) De Agropecuaria, Producción y Comercialización; y, j) De Turismo.

Art. 34.- COMISIÓN DE MESA.- La Comisión de Mesa estará integrada por el Alcalde o Alcaldesa, el vicealcalde y un Concejal o Concejala designado por el Concejo. Excepcionalmente cuando le corresponda conocer denuncias contra el Alcalde o Alcaldesa y procesar su destitución la presidirá el Vicealcalde y el concejo designará un Concejal o Concejala para que en ese caso integre la Comisión de Mesa.

Cuando se procese una denuncia o destitución del Vicealcalde, o del Concejal o Concejala miembro de la Comisión de Mesa, la presidirá el Alcalde o Alcaldesa, y el Concejo designará a un Concejal o Concejala para que en ese caso específico integre la Comisión de Mesa, en reemplazo de la autoridad cuestionada.

Art. 35.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE MESA.- A la Comisión de Mesa le corresponde emitir informes referentes a la calificación y excusas de los integrantes del Concejo, y tramitar las denuncias y remoción del Alcalde o Alcaldesa, y de los Concejales y Concejales, conforme al procedimiento establecido en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 36.- DESIGNACIÓN DE COMISIONES POR EL ALCALDE O ALCALDESA.- Dentro de los diez días siguientes a la constitución del Concejo, el Alcalde o Alcaldesa obligatoriamente convocará a sesión ordinaria en la cual del Concejo designará a los integrantes de las comisiones permanentes, excepto la comisión de mesa.

Art. 37.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES.- Las comisiones permanentes estarán integradas por tres Concejales o Concejales; todos integrarán las comisiones bajo los criterios de equidad política, paridad entre hombre y mujeres, interculturalidad e intergeneracional. Ninguna comisión podrá estar integrada por Concejales o concejales de una sola tendencia política.

Estarán presididas por quien hubiere sido designado/a expresamente para el efecto o a falta, por el/la primero/a designado/a para integrarla. Cada Concej/a deberá presidir una comisión permanente. En la designación de las presidencias de las comisiones se respetará los principios de equidad de género, interculturalidad e intergeneracional.

Además deberá asistir obligatoriamente el Asesor Jurídico y los Técnicos de cada Jefatura.

SECCIÓN II COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES

Art. 38.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.- Cuando a juicio del Alcalde o Alcaldesa existan temas puntuales o concretos que requieran investigación y análisis de situaciones o hechos determinados, para el estudio de asuntos excepcionales o para recomendar soluciones a problemas no comunes que requieran atención, el Concejo Municipal designará comisiones especiales u ocasionales, en cuya resolución se especificará las actividades a cumplir y el tiempo máximo de duración.

Art. 39.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES.- Estarán integradas por dos Concejales o Concejales y los funcionarios municipales o de otras instituciones que el Concejo estime conveniente, según la materia, la presidirá el Concej/a o Concejala designado para el efecto.

SECCIÓN III COMISIONES TÉCNICAS

Art. 40.- CONFORMACIÓN DE COMISIONES TÉCNICAS.- Cuando existan asuntos complejos que requieran conocimientos técnicos o especializados para el



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

estudio y análisis, el Concejo podrá designar comisiones técnicas, las que funcionarán hasta el cumplimiento del objetivo para el cual fueron creadas.

En la resolución de creación y designación de sus integrantes constará además el objeto específico y el tiempo de duración.

Art. 41.- INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES TÉCNICAS.- Estarán integradas por dos Concejales o Concejales, los funcionarios municipales o de otras entidades con formación técnica; no serán más de cinco integrantes.

SECCIÓN IV DISPOSICIONES COMUNES DE LAS COMISIONES

Art. 42.- REMOCIÓN DE MIEMBROS.- Los Concejales o concejales que faltaren injustificadamente a tres reuniones de trabajo consecutivas de una comisión permanente, perderá automáticamente la condición de miembro de la misma, lo que deberá ser notificado por el Presidente de la Comisión al faltante y al pleno del Concejo a fin de que designen un nuevo integrante.

Exceptúase de ésta disposición, las inasistencias producidas como efecto de licencias concedidas por el cumplimiento de delegaciones, representaciones o comisiones encomendadas por el Concejo o por el Alcalde o Alcaldesa, o por causas de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Art. 43.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN.- Las comisiones solicitarán al Alcalde o Alcaldesa, la información que consideren necesaria para el cumplimiento de sus deberes y atribuciones, misma que debe ser atendida dentro del término de 4 días hábiles.

Art. 44.- DEBERES Y ATRIBUCIONES.- Las comisiones permanentes, especiales u ocasionales, y técnicas tendrán los deberes y atribuciones que determina la ley.

Art. 45.- INFORME DE LAS COMISIONES.- Las comisiones no tendrán capacidad resolutive, ejercerán las atribuciones previstas en la ley. Los informes con las conclusiones y recomendaciones serán presentados en el término que le confiera el Ejecutivo Municipal, en caso de incumplimiento de este término, el Concejo podrá tratar el tema prescindiendo del informe.

En caso de existir en las conclusiones y recomendaciones opiniones diferentes de los integrantes de la comisión, se hará constar en el mismo informe los argumentos que sustenten su posición.

Los proyectos de Ordenanza requerirán informe para primer y segundo debate, de las Comisiones especializadas creadas por el Concejo Municipal.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

CAPITULO IV DE LA SILLA VACIA

Art. 46.- DE LA SILLA VACÍA.- Las sesiones del Concejo Municipal son públicas y en ellas habrá una silla vacía que será ocupada por una o un representante de la ciudadanía en función de los temas que se van a tratar, con el propósito de participar en el debate y en la toma de decisiones.

Art. 47.- DE LA ACREDITACIÓN PARA OCUPAR LA SILLA VACÍA.- En las asambleas locales, cabildos populares o audiencias públicas, se determinará la persona que deberá intervenir en la sesión de acuerdo con el tema de interés de la comunidad, quien se deberá acreditar ante la Secretaría del Concejo.

La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto.

Para ocupar la silla vacía, la o el ciudadano deberá solicitarla mediante oficio dirigido al Señor Alcalde o Alcaldesa con 24 horas de antelación, adjuntando los siguientes documentos:

- a) La designación o delegación para intervenir en la sesión de concejo, en el punto específico a tratarse;
- b) Copia de la cédula de ciudadanía.

Art. 48.- DEL EJERCICIO DE LA SILLA VACÍA.- Una vez recibida la petición, el Señor Alcalde o Alcaldesa de manera preferente verificará y resolverá aceptando o negando el pedido.

Si se presentare más de un pedido de ocupación de la silla vacía sobre un mismo tema, el ejecutivo a través de Secretaría convocará para que comparezcan los interesados a ponerse de acuerdo sobre la única persona que los representará en la sesión, en caso de no llegar a un acuerdo únicamente podrán participar con voz y sin derecho a voto. No se podrá acreditar más de una persona por la misma organización.

Quien ejerza el derecho de ocupar la silla vacía participará en el punto específico de la Sesión del Concejo, con los mismos derechos que los integrantes del legislativo municipal, y tendrá responsabilidad administrativa, civil y penal respecto de sus actuaciones.

Art. 49.- INTERVENCIÓN EXCLUSIVA.- Quien ejerza su derecho de ocupar la silla vacía, únicamente podrá referirse al tema específico para el cual fue acreditado, y no podrá desviar su ponencia a asuntos de índole política, religiosa o injuriosa, en cuyo caso el ejecutivo podrá retirar el uso de la palabra.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

Art. 50.- REGISTRO.- El Secretario (a) del Concejo Municipal llevará un registro de las sesiones en las que se ejerza el derecho de ocupar la silla vacía por parte de las personas acreditadas.

Art. 51.- RESPONSABILIDAD.- Las personas que ocupen la silla vacía en las sesiones del Concejo Municipal no tendrán derecho a dietas por su participación, así como no se considerará su presencia para establecer el quórum de las sesiones.

Art. 52.- GARANTÍA.- A fin de garantizar el libre y oportuno derecho de ocupar la silla vacía, las convocatorias a sesiones de concejo deberán ser convocadas al menos con 48 horas de anticipación a través del dominio web institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

ÚNICA.- Se deroga toda Ordenanza, Reglamento y/o resolución que se contraponga a la presente Ordenanza, especialmente la Reforma y Codificación a la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de Cevallos.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Sólo al Concejo le corresponde interpretar la presente ordenanza, así como su modificación, suspensión o derogatoria.

SEGUNDA.- En todo lo que no está previsto en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y demás leyes conexas.

TERCERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la aprobación y sanción

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Concejo Municipal de Cevallos, a los diecisiete días del mes de Julio del año dos mil catorce.


Ab. Mauricio Miranda Badillo
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL
CANTON CEVALLOS




Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
SECRETARIA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL.- Cevallos, 28 de Julio del 2014.- las 08H30.- La Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690

del cantón Cevallos, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias realizadas el 10 de Julio y 17 de Julio del 2014.

CERTIFICO.

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.-
Cevallos, 28 de Julio de 2014.- Las 10H00.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se remite la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Cevallos; al señor Alcalde Cantonal, para el trámite de ley.
NOTIFÍQUESE.-

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



RAZON.- Siendo las 10H20 del 28 de Julio del 2014, notifiqué con el decreto que antecede, al Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Cevallos, en persona. **CERTIFICO.-**

Dra. Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General



ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS.- Cevallos, 28 de Julio del 2014.- Las 11H00.- De conformidad con lo dispuesto en el cuarto inciso del Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal **SANCIONO** la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Cevallos - Publíquese y ejecútase.-



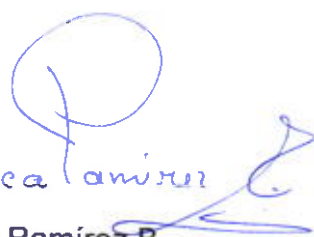
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CEVALLOS

Telefax: 2872 148 / 2872 744 / 2872 149
2872 710 / 2872 566 / 2872 690




Ab. Mauricio Miranda Badillo
Alcalde del GAD Municipal cantón Cevallos

SECRETARIA GENERAL.- Cevallos, 28 de Julio del 2014.- Las 12H30.-
Sancionó, firmó y ordenó la publicación y ejecución de la Ordenanza que Regula
la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Cevallos, el
Ab. Mauricio Miranda Badillo, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cevallos.
CERTIFICO.-


Dra. Sonia Verónica Ramírez B.

Dra. Sonia Verónica Ramírez B.
Secretaria General

